

DIP. MARIA GABRIELA SALIDO MAGOS PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA PRESENTE.

Quien suscribe, ANIBAL ALEXANDRO CAÑEZ MORALES, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracción II y Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D inciso a), 30, numeral 1, inciso b) y numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción II y 13, fracciones LXVII, LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 1, 2 fracción XXI, 5 fracción II, 79 fracción VI, 95 fracción II, 96, 325 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta soberanía la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a) Antecedentes

La crisis hídrica que se vive en el mundo no es para nadie desconocido. Ciudades, de todos tamaños, se ven afectadas por la falta de este recurso vital, las crisis en gran parte de la población al no contar con agua disponible para cubrir las necesidades humanas diarias. Para el año 2030 se espera que el uso del agua aumente en un 40%. Según cifras de la Organización de las Naciones Unidas (ONU Hábitat) el consumo promedio de agua al día en la Ciudad de México es de 366 litros diarios por persona; siendo que el consumo mínimo para cubrir necesidades básicas de higiene personal y de alimentos es de 20 litros al día.¹

https://onuhabitat.org.mx/index.php/comprender-las-dimensiones-del-problema-del-agua?fb comment id=1919706488040991 2396617700349865#:~:text=Por%20ejemplo%2C%20el%20cons umo%20promedio,promedio%20por%20habitante%20al%20d%C3%ADa.





La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) organismo dependiente de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el documento que emitió para dar cumplimiento a la Agenda 2030, Objetivos de Desarrollo Sostenible "Una oportunidad para América Latina y el Caribe" en el objetivo 6.a. estableció "De aquí a 2030, ampliar la cooperación internacional y el apoyo prestado a los países en desarrollo para la creación de capacidad en actividades y programas relativos al agua y el saneamiento, como los de captación de agua, desalinización, uso eficiente de los recursos hídricos, tratamiento de aguas residuales, reciclado y tecnologías de reutilización".

Además, el objetivo 6.b. del mismo documento indicó que los Estados deben de "Apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento", siendo un indicador señalado para para ello que se establezcan políticas y procedimientos para que las comunidades participen en la gestión del agua y del saneamiento, tal y como establece el indicador 6.b.1.²

Lo anterior, es el marco de referencia en la región de América Latina, sin embargo, dentro de las tareas que ha realizado la Comisión Agenda 2030 del Congreso de la Ciudad de México, el 17 de octubre de 2022 y en el contexto de la Ciudad de México, se celebró el Primer Conversatorio "Unidos por una CDMX sostenible" donde mencionó Miguel Galarde López, Dr. Investigador Nacional de Salud Pública que:

"...en la Ciudad de México con sus millones de habitantes tiene problemas de escasez de agua, no solo para el consumo humano sino para llevar a cabo todas las actividades domésticas y así mismo para el consumo animal y vegetal.

² Bárcena et al (2018). *La agenda 2030 y los Objetivos de desarrollo Sostenible. Una oportunidad para América Latina y el Caribe*. Naciones Unidas CEPAL. https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/cb30a4de-7d87-4e79-8e7a-ad5279038718/content





La escasez de agua se ve reflejado en la salud donde en diferentes sitios en el mundo niños siguen muriendo de diarrea y en el contexto de la CDMX se puede observar en zonas rurales como Xochimilco, Cuajimalpa y Tlalpan. La escasez de agua afecta a las poblaciones vulnerables como mujeres, niños y personas con discapacidades ya que éstos son los que tienen menor acceso a ella. La problemática del agua y el cambio climático generará un problema más, que es la seguridad alimentaria, ya que para producir los alimentos animales y vegetales requiere consumo de agua."

Por lo señalado, el aprovechamiento eficiente del agua así como los mecanismos para su reutilización se vuelven indispensables como lo es, entre muchos otros el mecanismo de aprovechamiento de agua pluvial. Por ejemplo, Actualmente existe un programa por parte de la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) en la Ciudad de México que funciona como antecedente en algunas Alcaldías para uso doméstico con la denominación "Cosecha de Iluvia", a través del cual se promueve la corresponsabilidad de las familias para el consumo responsable de agua, para que lo que se pueda captar por los sistemas otorgados por el Programa, sirvan para actividades de uso doméstico, es decir, para una amplia gama de actividades que no implican el consumo humano. Con un uso y mantenimiento adecuado del sistema, se puede usar el agua para: lavado de patios, baños, ropa, lavado de platos, para limpieza personal como bañarse y lavarse las manos. No se recomienda usarla para beber el agua o en la preparación de alimentos.

Lo anterior mediante un sistema de captación de lluvia que representa un bajo costo y un sencillo método de mantenimiento que se lleva cada 15 días y utilizando una pastilla de 10 gramos de cloro o 100 mililitros de cloro líquido por cada 1,000 litros recuperados.

Por su parte, en la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA) en su Programa de Captación de Agua de Lluvia y Ecotecnias en Zonas Rurales (PROCAPTAR) menciona como caso de éxito que "La estrategia PROCAPTAR se





aplica en las zonas más marginadas del país que carecen de los servicios básicos, mediante la instalación de un sistema de captación de agua de lluvia y un sanitario con biodigestor, que les permite tener acceso al agua y saneamiento en sus viviendas".

El sistema de captación de agua de lluvia consta de canales y tuberías de conducción para almacenar el agua en una cisterna con capacidad suficiente para cubrir la demanda de agua de la vivienda los 365 días del año, para proporcionar una dotación de 50 litros por habitante al día.

El sistema de captación se incluye filtro de hojas, filtro separador de primeras lluvias, dispositivo de desinfección mediante esferas de plata coloidal y un dispositivo de ultrafiltración para garantizar la calidad del agua para el uso y consumo humano dentro del domicilio.

En cuanto al sistema de saneamiento básico, se incluye la instalación de una caseta con lavabo y WC, registro, biodigestor con capacidad suficiente de acuerdo a los habitantes de la vivienda, registro para la extracción de lodos del biodigestor y un pozo de absorción. Este sistema posibilita el re uso del agua tratada en las viviendas.

Existen diferentes trabajos académicos relativos a promover el uso eficiente de los recursos naturales como lo define dentro de la sección Manifiesto del impacto ambiental del Instituto Tecnológico Nacional, Campus San Juan del Río en el Proyecto "Captación de Agua Pluvial" que señala: "Ahora ante el reto que supone el aumento de la población y la escasez del suministro, tanto en las zonas urbanas como rurales, la captación de agua de Iluvia y nuevos sistemas para su correcta gestión, vuelven a verse como una solución para ahorrar y aumentar las reservas de agua."

Es decir, los breves antecedentes narrados tienden a mostrar que actualmente existen diversas acciones que se instauran a efecto de enfrentar de la mejor manera posible la grave crisis hídrica que se vive en el mundo, esto desde el ámbito administrativo, pero también gracias a un marco legal, internacional, nacional y local que se ha venido desarrollando. Sin embargo, las acciones





gubernamentales no han sido suficientes para enfrentar la problemática, de gran complejidad, por lo que esta iniciativa tiende a ser un paso más en la construcción y enfrentamiento de una de las problemáticas fundamentales que enfrenta la humanidad: la escasez de agua, pero centrándonos en un punto concreto, la captación y aprovechamiento de agua pluvial en la Ciudad de México.

b) Problemática identificada

La cosecha de lluvia es una solución muy importante para las grandes urbes en las que se gasta más agua de la que se dispone. Un problema que se viene agravando día con día a un ritmo acelerado. Así, aprovechar el agua de lluvia para usos que no impliquen su consumo como sanitarios, limpieza de superficies, procesos industriales, lavado de vehículos, riego de áreas verdes o cultivos y sobre todo para la recarga de acuíferos, se vuelve indispensable.

El Congreso de la Unión, en su boletín No. 2173 del año 2022,³ planteó reformas para que edificios públicos se equipen con sistemas de cosecha de agua pluvial. Existen casos de éxito documentados que no necesariamente implican edificios con tecnología de punta, como es el caso de OS House, Racine, Wisconsin, una casa que capta el agua de lluvia y dos terceras partes de lo recolectado se van a una zona de percolación de aguas subterráneas, y el resto se almacena en grandes barriles de lluvia que se utiliza para dar mantenimiento a un huerto.

Como menciona la CEPAL en el ODS 6 "Agua limpia y saneamiento", se debe garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos, ya que existe el panorama para el 2050 en el que se estima que al menos una de cada cuatro personas probablemente viva en un país afectado por escasez crónica y reiterada de agua.

³ Cámara de Diputados (2022, julio 16). Plantean reformas para que edificios públicos se equipen con sistemas de cosecha de agua pluvial. https://comunicacionsocial.diputados.qob.mx/index.php/boletines/plantean-reformas-para-que-edificios-publicos-se-equipen-con-sistemas-de-cosecha-de-aqua-pluvial





Derivado de lo anterior, con una visión de sostenibilidad, el Pleno del Congreso de la Ciudad de México en marzo de 2022 a propuesta del Diputado Royfid Torres y de la Comisión Agenda 2030, aprobó instruir a las diversas áreas administrativas que conforman este poder legislativo a implementar medidas y acciones tendientes a dar cumplimiento a la Estrategia de Acción Climática 2021-2050, así como al Programa de Acción Climática 2021-2030 de la Ciudad de México.

Dentro de las diversas acciones que deberán implementar en el Congreso para contribuir a los esfuerzos de mitigación de efectos del cambio climático, se contempla, entre otros, el aprovechamiento eficiente de los recursos hídricos mediante la instalación de sistemas de captación de agua pluvial en las construcciones de nuevos edificios.

En este mismo sentido, la problemática que se aborda se encuentra más que presente, como lo es la sequía en Valle de Bravo, parte del sistema Cutzamala que abastece la Zona Metropolitana del Valle de México. Al día de hoy, el lago se encuentra a su 37% de su capacidad de agua y esto se debe principalmente a la sequía severa y a la explotación del recurso para la creación de lagos artificiales en los terrenos de lujo de los residentes de fin de semana.⁴

El pasado 4 de septiembre, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) anunció el paro del drenaje del embalse al sistema Cutzamala, así como también el trasvase de agua de la presa El Bosque a la de Valle de Bravo para recuperar litros. Otro factor que ha interferido con el llenado del lago es la falta de lluvia. México lleva en emergencia por sequía desde julio de 2022.

De igual manera, el pasado mes de octubre se anunció que la reducción del agua proveniente del sistema Cutzamala aumentará un 8% en los próximos meses, lo cual preocupa al Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ya

⁴ Simancas, Jorge (2023). *Sequía, drenajes y lagos artificiales: la agonía de la presa de Valle de Bravo amenaza su modelo turístico*. El País. <a href="https://elpais.com/mexico/2023-11-12/sequia-drenajes-y-lagos-artificiales-la-agonia-de-la-presa-de-valle-de-bravo-amenaza-su-modelo-turistico.html?event_log=oklogin





que la época de lluvias ha concluido y el Cutzamala enfrentará un problema crítico de sequía, afectando en última instancia a las o los capitalinos de nuestra Ciudad.

Las autoridades de la Ciudad y del Estado de México acordaron diversas acciones para mejorar el manejo de agua, entre ellas son el identificar y erradicar la extracción ilegal del agua, regular las tomas de agua en Lerma, coordinar un banco de datos para que el cuidado del agua en Valle de Bravo este referido siempre a la misma información, entre otros.

Pero ante una crisis hídrica de la magnitud que se describe, las acciones hasta ahora tomadas han demostrado su insuficiencia.

Es nuestra responsabilidad velar por la garantía de los derechos fundamentales y aunque muchas acciones, de diversa índole, complejidad y profundidad se requieren, la presente iniciativa busca tutelar dos derechos fundamentales de las y los capitalinos: el derecho al agua y el derecho a la seguridad y certeza jurídica. Reconocidos en los siguientes términos en nuestra Constitución Política de la Ciudad de México:

Artículo 9 Ciudad solidaria

. .

F. Derecho al agua y a su saneamiento

- 1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.
- 2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. **Se incentivará la captación del agua pluvial.**





3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.

Artículo 16 Ordenamiento territorial

Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

. . .

B. Gestión sustentable del agua

- 1. Las autoridades de la Ciudad de México garantizarán la disposición y distribución diaria, continua, equitativa, asequible y **sustentable del agua**, con las características de calidad establecidas en esta Constitución.
- 2. Se garantizará el saneamiento de aguas residuales, entendido como su recolección, conducción, tratamiento, disposición y reutilización, sin mezclarlas con las de origen pluvial.

3. La política hídrica garantizará:

- a) La preservación, restauración y viabilidad del ciclo del agua;
- b) La conservación, protección y recuperación de las zonas de recarga de los acuíferos, de los cuerpos de agua, humedales, ríos, presas y canales, así como la inyección de aguas al subsuelo;
- c) La satisfacción de las necesidades de orden social, garantizando el acceso básico vital a todas las personas. El Gobierno de la Ciudad abastecerá el agua sin cargos a las viviendas en zonas urbanas que carezcan de conexión a la red pública;





f) La promoción de la captación de agua pluvial, el tratamiento y reutilización de aguas para su uso y para revertir la sobreexplotación de los acuíferos;

- g) La elaboración y aplicación de un plan de infraestructura para el aprovechamiento, tratamiento y preservación del agua, así como para la captación y uso de aguas pluviales y la recuperación de los acuíferos;
- h) El acceso gratuito al agua potable para beber en espacios públicos, e
- i) El uso de materiales favorables para la captación de agua en la construcción y rehabilitación de espacios públicos, incluyendo obras de pavimentación.
- 4. El servicio público de potabilización, distribución, abasto de agua y drenaje será prestado por el Gobierno de la Ciudad a través de un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, coordinará las acciones de las instituciones locales con perspectiva metropolitana y visión de cuenca. Este servicio no podrá ser privatizado.
- 5. Las actividades económicas no podrán comprometer en ningún caso la satisfacción de las necesidades de uso personal y doméstico del agua. Se promoverá el uso eficiente, responsable y sustentable del agua en las actividades económicas y se regulará el establecimiento de industrias y servicios con alto consumo.
- 6. El gobierno impulsará en todos los niveles educativos, la cultura del uso y cuidado del agua.
- 7. El desperdicio del agua y su contaminación se sancionarán conforme a las leyes.





En el mismo sentido, por cuanto a la seguridad y certeza jurídica, es fundamental garantizar que las normas que rigen la conducta de los gobernados sean claras y sin lugar a duda alguna, así lo ha reconocido en múltiples ocasiones la Suprema Corte de Justicia de la Nación.⁵

Es cierto que nuestro marco normativo actual en la Ciudad de México contempla en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y en la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México mecanismos de captación de agua pluvial en edificaciones.

Sin embargo, la labor legislativa va más allá de la mera regulación. Es de fundamental importancia que los marcos normativos, muchas veces complejos en el mundo actual, sean de la mayor claridad posible, para otorgar certeza al gobernado de las obligaciones a su cargo pero, además, para que los sujetos obligados por la norma no estén en posibilidades de alegar interpretaciones legales o falta de seguridad y certeza jurídica para cumplir con las normas. Este es precisamente el objeto de esta propuesta, fortalecer la seguridad y certeza jurídica de los gobernados en materia de captación de agua pluvial en nuevas edificaciones.

c) Propuesta

De conformidad con lo hasta ahora expuesto, aún y cuando se establecen determinadas disposiciones que consideran la obligación de incluir en edificaciones nuevas en la Ciudad de México sistemas de captación de agua pluvial, lo cierto es que se ha detectado que el artículo 64 de la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal debe de ser perfeccionado en su redacción a efecto de establecer sin lugar a duda alguna que todas las nuevas edificaciones deberán

⁵ Por ejemplo véase la jurisprudencia de rubro: CONFIANZA LEGÍTIMA. CONSTITUYE UNA MANIFESTACIÓN DEL DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA, EN SU FACETA DE INTERDICCIÓN A LA ARBITRARIEDAD. 10ª Época; Segunda Sala de la Suprema Corte, Gaceta del S.J.F. Libro 59, Octubre de 2018, Tomo I, pág. 847.





incluir la instalación de los equipos e instrumentos necesarios para la captación de agua de lluvia. Esto, a efecto de hacer más armónico y congruente el sistema normativo en relación con la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.

El motivo de presentar esta iniciativa se debe a que, como se ha desarrollado con antelación, la Ciudad de México enfrenta problemas de escasez de agua en muchas de sus alcaldías desde hace muchos años, por lo que insistir en la implementación de sistema de captación de agua pluvial es sumamente necesario en todos los edificios que estén por construirse. Es un tema en el que desde el Grupo Parlamentario de Acción Nacional no dejaremos de insistir en favor de las y los capitalinos.

Esta en una de las muchas acciones que desde el Grupo Parlamentario de Acción Nacional impulsamos en materia del derecho al agua, para construir una base sólida y política pública completa en la materia.

A continuación, se exponen las modificaciones a la Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal que se proponen:

LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL DISTRITO FEDERAL				
Texto vigente	Propuesta			
Artículo 64. Quienes lleven a cabo construcciones que requieran dictamen de impacto urbano, deberán considerar acciones para la captación de agua de lluvia y se sujetarán a las siguientes disposiciones, así como a las que establezca el Reglamento de esta Ley:	Artículo 64. En todas las nuevas edificaciones será obligatorio considerar la instalación de los equipos e instrumentos necesarios para la captación de agua de lluvia, para la presentación de manifestaciones y obtención de licencias, permisos y/o autorizaciones.			
	Además de lo anterior, quienes lleven a cabo construcciones que requieran de dictamen de impacto urbano se sujetarán a las siguientes disposiciones, así como a las que establezca el Reglamento de esta Ley:			





- I. Destinar la superficie de terreno para el equipamiento urbano y de servicios;
- II. Sujetarse a las normas de ordenación que expida la Asamblea, en ejercicio de la facultad que para legislar en desarrollo urbano, particularmente en uso del suelo, así como en vivienda, construcciones y edificaciones, le confieren los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j), de la Constitución Federal, y 42, fracción XIV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y
- III. Transmitir a título gratuito al Distrito Federal, el dominio del porcentaje de la superficie total del terreno, que señale el Reglamento de esta Ley.

Cuando el terreno que deba transmitir no sea de utilidad a juicio de la autoridad competente, quien realice el aprovechamiento urbano de que se trate, asumirá alguna de las siguientes obligaciones, atendiendo a lo que disponga la Secretaría:

- a) Entregar una superficie de igual valor a aquel que debería transmitir, donde la autoridad le indique;
- b) Realizar obras de infraestructura o equipamiento urbano, por el mismo valor, donde la autoridad le indique; y
- c) Enterar a la Tesorería del Distrito Federal, el pago sustitutivo en efectivo, equivalente al valor comercial del terreno que debería transmitir, considerando éste a valores finales.

I. a la III		
•••		
•••		





La autoridad competente determinará la ubicación de los terrenos que se le transmitan, mismos que se destinarán a la reserva patrimonial para el desarrollo urbano del Distrito Federal.

Los avalúos se solicitarán al área competente.

Cuando se trate de licencia de subdivisión, previamente a su expedición, el interesado deberá cumplir con lo señalado en este artículo; si se trata de construcciones que requieran de dictamen de impacto urbano, previamente a la autorización de uso y ocupación, el interesado deberá cumplir con lo señalado en este artículo.

d) <u>Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad</u>

La presente iniciativa se presenta con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción II y Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos; y 9 apartado F, 16 apartado B, 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos c), 30, numeral 1, inciso b), 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

e) <u>Perspectiva de Desarrollo Sostenible</u>

Es con esta reforma, la Ciudad de México propondría estrategias que permitan alcanzar de manera más eficiente el cumplimiento de las metas establecidas en la Agenda 2030, de forma trasversal a los Objetivos de Desarrollo Sostenible 6, 11 y 13, logrando el acceso universal, equitativo y asequible al agua potable para todos, implementando la gestión integrada de los recursos hídricos a





todos los niveles; de igual manera para asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, y mejorar los barrios marginales fomentando la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; así como para promover mecanismos que aumenten la capacidad para la planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático.

Por lo anteriormente fundado y motivado, someto a consideración de esta soberanía el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

Único. Se reforma el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 64. En todas las nuevas edificaciones será obligatorio considerar la instalación de los equipos e instrumentos necesarios para la captación de agua de lluvia, para la presentación de manifestaciones y obtención de licencias, permisos y/o autorizaciones.

Además de lo anterior, quienes lleven a cabo construcciones que requieran de dictamen de impacto urbano se sujetarán a las siguientes disposiciones, así como a las que establezca el Reglamento de esta Ley:

l. a	a la	III.	
• • •			





ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de la Ciudad de México.

Segundo. Aquellas construcciones que hayan solicitado las licencias, permisos, autorizaciones y presentado manifestaciones de manera previa a la entrada en vigor de este Decreto se regirán conforme a las disposiciones aplicables con anterioridad hasta la culminación de la construcción.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 28 días del mes de noviembre de 2023.

